



**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PERMANENTE DE DEPURACION DE PROCESOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL TRADICIONAL.**

**PODER JUDICIAL** Titulares de los Juzgados de Primera Instancia y Menores, en Materia Penal y Mixtos, todos los conocidos como de Justicia Tradicional, y Administradora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia  
**PRESENTE**

**CONSIDERANDO**

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, para dar cumplimiento al postulado previsto en el artículo 5º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, referente a una función jurisdiccional pronta, expedita y gratuita, requiere que los Órganos Jurisdiccionales Estatales cuenten con instalaciones apropiadas y con elementos humanos debidamente capacitados, para así satisfacer esa elevada labor, siendo consecuente y necesario el que puedan contar con mayores recursos que les permitan atender adecuadamente con su fin público.

En reconocimiento a la trascendencia de dicha necesidad, el Congreso del Estado de Morelos por Decreto publicado en el Diario Oficial "Tierra y Libertad" el treinta y uno de diciembre de dos mil diez, aprobó la Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, en el cual se estipula en su cardinal 2º, que se crea el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de Morelos, mismo que será administrado y operado en forma autónoma e independiente por el Pleno del Consejo, mediante el Comité Técnico que establezca esta Ley.

El artículo 21, fracciones III y IV de la Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, señala que los recursos con los que se integre y opere el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, son diferentes de los recursos que se le asignan al Poder Judicial del Estado de Morelos anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente y no afectará la partida que sea autorizada mediante dicho presupuesto.



**PODER JUDICIAL**

En este contexto, los recursos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos constituyen una fuente de financiamiento distinta a los recursos que obtiene anualmente a través de la asignación presupuestal, los que deben destinarse a los fines contemplados en el artículo 13, primer párrafo de la Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos.

Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó:

## ACUERDO

ÚNICO. Que previo estudio jurídico llevado a cabo por el Consejo a efecto de cumplir las condiciones de una impartición de justicia pronta, expedita y transparente, dentro de los plazos y términos que se fijen para emitir resoluciones de manera completa e imparcial, este Consejo determina: Darse por enterado del oficio de cuenta presentado por la Magistrada Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, establecer en esta sesión los lineamientos para que los jueces realicen un análisis exhaustivo de manera inmediata para la depuración de los expedientes penales que se encuentran en sus Juzgados respectivamente hasta la fecha, denominado como "PROGRAMA PERMANENTE DE DEPURACION DE PROCESOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL TRADICIONAL" y se provean, EN LOS CASOS QUE ASÍ PROCEDA lo siguiente:

- a) La prescripción de la pretensión punitiva y/o potestad de la ejecución de la sanción
- b) Remisión de certificados de entero y glosas debidamente endosadas a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia
- c) Relación de objetos vinculados a ilícitos
- d) Restablecer derechos políticos
- e) Remisión de armas de fuego a la Secretaría de la Defensa Nacional
- f) Depuración en el sistema Sipro
- g) Impulso procesal de expedientes de reo presente, para su impulso procesal correspondiente
- h) Revisión de los expedientes de procesados bajo fianza para su impulso procesal correspondiente



**PODER JUDICIAL**

Comuníquese esta determinación a los titulares de los Juzgados de Primera Instancia y Menores, en Materia Penal y Mixtos, todos los conocidos como de Justicia Tradicional, y a la Administradora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a través del Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos y solo para una mayor difusión publicítese en la página de internet que edita esta institución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 6, 7 fracciones I, III, IV, X, XI y XIII, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos. Debiendo cumplir el programa a partir de la publicación de la presente circular.

MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
MORELOS

M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

